

aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, se establece un programa de ayudas a la realización de formación de tipo práctico en las empresas y a la posterior contratación de los jóvenes titulados sin experiencia, integrantes del programa.

#### Art. 2º.— BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden las empresas o grupos de empresas, Centros Universitarios y asociaciones sin fin de lucro que presenten un proyecto formativo de carácter principalmente práctico, dirigido a jóvenes universitarios matriculados en el último curso de una titulación media o superior, así como a trabajadores desempleados, en posesión de un título universitario de grado medio o superior, o de Formación Profesional de Segundo Grado, que no hayan trabajado previamente durante un período superior a seis meses.

#### Art. 3º.— CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

3.1. El proyecto deberá plantearse en base a la generación de expectativas de creación futura de empleo, y podrá ser presentado por:

a) Una empresa privada o grupo de empresas que dispongan de unas dotaciones adecuadas para la impartición de un curso de formación basado en la aplicación práctica de los conocimientos teóricos que previamente poseen los alumnos integrantes del proyecto.

b) Centros Universitarios y asociaciones sin fin de lucro que dispongan de un acuerdo con una o varias empresas privadas para la realización de un curso de formación acorde a lo estipulado en el párrafo anterior.

3.2. El proyecto formativo deberá plantearse de modo que al menos el 75% del tiempo de realización del mismo se desarrolle en empresas o entidades privadas mediante formación de tipo práctico, pudiendo dedicarse el tiempo restante a la ampliación, actualización o reciclaje de los conocimientos teóricos de los participantes, bien en el propio centro o empresa solicitante, o bien en otro centro debidamente dotado para ello.

3.3. En todo proyecto presentado deberá existir un plan de tutoría que asuma la dirección y responsabilidad sobre la correcta ejecución del mismo, así como al menos un instructor en cada empresa, que se dedicará a impartir las prácticas formativas, de conformidad con los objetivos contenidos en el proyecto.

3.4. Los alumnos que realicen las actividades objeto del presente programa no tendrán, en ningún caso, relación laboral con la empresa, no pudiéndoles exigir ésta el cumplimiento de ninguna de las obligaciones propias de un contrato de trabajo o de las derivadas del ejercicio del poder de dirección.

3.5. En el caso de que el proyecto sea presentado por una empresa privada o grupo de empresas, se podrá establecer un régimen de tutoría en el modo que se estime oportuno.

3.6. La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, podrá intervenir en el proceso de selección de los alumnos integrantes del proyecto.

#### Art. 4º.— SUPERVISION DEL PROYECTO

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio verificará la correcta dotación y realización del proyecto de forma previa y durante la impartición del mismo, en la forma que se considere oportuna, pudiendo asimismo en aras a su correcta ejecución, modificar el proyecto inicial, así como dar por finalizado el mismo en cualquier momento si se detectaran deficiencias graves no subsanables.

#### Art. 5º.— AYUDAS A LA REALIZACION DEL PROYECTO FORMATIVO

Podrán otorgarse ayudas que cubran hasta el 100% del coste del proyecto formativo, en base a los siguientes conceptos:

a) Gastos de tutoría y dirección b) Gastos generados por la dedicación de los instructores de los centros de trabajo.

c) Transporte y manutención de alumnos.

d) Gastos de materiales destinados al programa formativo.

e) Coste de un seguro que cubra los riesgos de muerte, invalidez y responsabilidad civil como consecuencia de las actividades realizadas en los centros de trabajo.

f) Gastos de publicidad y de mantenimiento, en su caso.

#### Art. 6º.— AYUDAS AL EMPLEO

Podrán concederse ayudas a las empresas que hayan participado en forma directa en la ejecución del proyecto formativo una vez finalizado, por la contratación de los trabajadores desempleados integrantes del mismo, dentro del plazo de un año tras su finalización, para ejercer funciones propias de su titulación y tener, en consecuencia, la categoría profesional correspondiente a la misma. Estas ayudas podrán otorgarse a empresas cuyos centros de trabajo estén radicados en La Rioja y dispongan de una plantilla fija inferior a 250 trabajadores y una cifra de negocios anual no superior a 20 millones de Ecus o bien un balance general no superior a 10 millones de Ecus.

Podrán concederse ayudas en la forma y cuantías siguientes:

6.1. La contratación por tiempo indefinido y a jornada completa podrá subvencionarse hasta un máximo de 400.000 pts. por trabajador. En este caso, la empresa beneficiaria deberá presentar un aval por un importe equivalente a la ayuda, garantizando durante un año la continuidad en la empresa del trabajador contratado.

6.2. La contratación temporal y a jornada completa, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre, podrá ser subvencionada hasta un máximo de 250.000 pts. para contratos cuya duración sea superior a 18 meses, siempre que la empresa no hubiera disminuido su plantilla fija en relación a los doce meses anteriores al de la celebración del contrato temporal.

Esta ayuda podrá ser complementada hasta 350.000 pts. en los supuestos de que esta primera contratación sea prorrogada indefinidamente, desde el momento en que el trabajador lleve más de un año contratado en la empresa.

#### Art. 7º.— PLAZO DE SOLICITUD

7.1. Las solicitudes de subvención para la realización de un proyecto de prácticas para la formación deberán presentarse mediante instancia, en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con anterioridad al inicio de la ejecución del proyecto.

7.2. Las ayudas a la contratación establecidas en la presente Orden podrán solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de contratación.

#### Art. 8º.— DOCUMENTACION

8.1. Las solicitudes para la realización de un proyecto de prácticas para la formación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Identificación de la empresa o asociación que solicita la subvención, salvo que dicha documentación haya sido ya presentada en expedientes anteriormente tramitados.

b) En el caso de que el proyecto sea presentado por una asociación sin fin de lucro o un Centro Universitario, deberá presentarse un acuerdo entre dicha entidad y la empresa o empresas para la realización conjunta del proyecto.

c) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que contemplará los siguientes aspectos:

\* Objeto del proyecto y partes que intervienen en el mismo

\* Características de las prácticas a desarrollar, y de la formación teórica, en su caso, especificando el contenido y la duración de las mismas, fechas de inicio y finalización, localidad y detalle sobre las labores de tutoría y de instrucción.

\* Número e identificación de los alumnos.

\* Compromiso de las partes que intervienen en el proyecto respecto al seguimiento de la formación práctica de los alumnos, tendente a lograr su óptimo aprovechamiento.

\* Presupuesto detallado y justificado de los costes de ejecución del proyecto.

d) Declaración jurada relativa a otras subvenciones solicitadas para la misma finalidad.

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8.2. Las solicitudes para acceder a las ayudas a la contratación, tras la realización del proyecto de formación práctica, deberán presentarse acompañadas de original y dos fotocopias de la siguiente documentación:

#### DATOS DE LA EMPRESA

— DNI, en caso de empresas individuales

— Escrituras de Constitución en caso de Sociedades.

— CIF O NIF, en su caso.

— Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

— Documento acreditativo de la Seguridad Social, en empresas de nueva creación (documento A-6)

— Libro de Matricula de Personal.

— Libro de registro de Socios (Caso de Cooperativas y S.A.I.)

— Boletines de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes a los 12 meses anteriores a la contratación.

— Declaración jurada de no parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad entre el trabajador contratado y quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración.

— Declaración jurada de no haber solicitado subvención de idéntica naturaleza por el mismo objeto subvencionable.

— Aval bancario por el importe de la ayuda (en su caso)

#### DATOS DEL TRABAJADOR

— DNI.

— Parte de alta en la Seguridad Social (documento A.2.2.)

— Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo. En las prórrogas indefinidas de contratos temporales, copia del documento en el que conste el acuerdo de prórroga registrado por la Oficina de Empleo.

— Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Demanda de Empleo o Certificado expedido por el INEM.

— Titulación Académica.

— Declaración jurada de no haber dispuesto previamente de contratos de trabajo por un período superior a 6 meses.

#### Art. 9º.— SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

1) La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento del solicitante al objeto de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

2) El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo.

#### Art. 10º.— INCOMPATIBILIDADES

10.1 Las ayudas dirigidas a la realización de proyectos de formación